DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00531**-00

En atención a la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte ejecutante mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, este Despacho señala que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., y por ende se ordena lo siguiente:

- Decrétese el **EMBARGO Y RETENCIÓN** en bloque del establecimiento de comercio denominado "COMERCIALIZADORA ADAVE KIDS" identificado con el Nit. 63495175-3, el cual es de propiedad de la aquí demandada **AURA YAMILE VEGA RUEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'495.175, y está registrado en la cámara de Comercio de Bucaramanga.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 218 del 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba9fdd5b107eef93150269e96f1c990f511f2e06b2df67ce36c53ced496f262**
Documento generado en 09/12/2021 01:53:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica